



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-13/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el expediente mencionado en el epígrafe "D-13/16-17 Proyecto de Ley, Autor: Rodolfo Marcelo Di Pascuale, Modificación ley 14808 y modificatorias, Código Fiscal, eximiendo del pago del impuesto a los automotores a los titulares de dominio con diez años de antigüedad que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur estableciendo por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN:**

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de:**

Ley

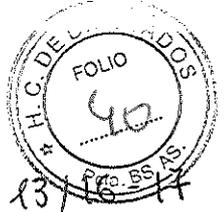
ARTÍCULO 1°: Incorporarse como inciso "m" del artículo 243 de la Ley N° 10.397(T. O. 2011) y modificatorias- Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - el siguiente texto:

"Inciso m) Los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civiles de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate bajo fuego enemigo en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S) por la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; sobre una unidad de automotor, automóvil o camioneta de uso particular de cualquier marca, modelo y año, siempre que acrediten la titularidad sobre el mismo y domicilio en la provincia de Buenos Aires con antigüedad no inferior a DIEZ (10) años contados a partir de la solicitud de exención. Debiendose acreditar fehacientemente su condición de ex Soldado Conscripto Combatiente de la Guerra del Atlantico Sur, según lo prescripto por los artículos 1° y 2° del Decreto Nacional N° 509/88 reglamentario de la Ley N° 23.109, como también la unidad de flota aérea, marítima o terrestre en la que el civil o el soldado conscripto haya participado y para el cual prestaron colaboración.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 13 /18-19



Ref. Exp: D-13/18-19

GABRIEL O. GATICA
Relator
Comisión de Presupuesto e Impuestos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Todo ello, enunciado en un certificado avalado por el Ministerio de Defensa Nacional donde figure el haberse encontrado conscripto o el civil, dentro de la zona de exclusión de las 200 millas náuticas alrededor de las islas Malvinas demostrando, en que embarcación y a que unidad militar pertenecía, o si se lo afectó sobre tierra firme en las Islas Malvinas, o Islas Georgias o Islas Sandwich del Sur, que indique lugar donde se asentó y cuál era la unidad militar a la que pertenecía.

Para quienes fueron afectados al Crucero "Ara General Belgrano" al 2 de mayo de 1982, consignar en el certificado su grado de conscripto o la función de civil afectados al conflicto en ese buque".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la modificación introducida por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Ref. Expte D-13/16-17

Presidente: Marcelo DALETTO.....

Vicepresidente: María Valeria ARATA.....

Secretario: Juan Agustín DEBANDI.....

Vocales:

Maricel ETCHECOIN MORO.....

Adrián Gonzalo URRELI.....



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Mario Pablo GIACOBBE.....

Fernando PEREZ.....

Diego Alejandro ROVELLA.....

Susana LAZZARI.....

Matías Fernando RANZINI.....

Avelino Ricardo ZURRO.....

Carlos Julio MORENO.....

Rubén ESLAIMAN.....

Juan Manuel CHEPPI.....

Fabiana BERTINO.....

SALA DE COMISIÓN, 18 de Abril de 2018.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 14 (catorce) diputados.

GABRIEL O. GATICA
Relator
Comisión de Presupuesto e Impue.:
H.C. Diputados Pcia. Bs. A: